

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

92
MADRID NÚMERO 18

 EDICTO
 CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Pilar Ortiz Martínez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 18 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1165/2019 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Buendía Canitrot, don Julián Prudencio Alcázar, doña Yaiza Cruz Garrido, doña María José González Alonso, doña Raquel Almaranz Rayuela, doña Carolina Agudo Suárez, don Álvaro Jacinto Vilas Gómez y don Sergio Vallejo Cáceres, frente a Altamira Asset Management, S. L., Altamira Asset Management, S. A., Grupo Exceltia, S. A., y Fondo de Garantía Salarial, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, sentencia 322/2021:

Fallo

Estimando la demanda en las cuantías concretadas en el acto de juicio, se condena solidariamente a Grupo Exceltia, S. A., y a Altamira Asset Management, S. A., a abonar:

ACTOR/A	SALARIOS	INTERÉS MORA
CAROLINA AGUDO SUÁREZ	1.444,67 €	144,40 €
JULIAN PRUDENCIO ALCAZAR	1.508,68 €	150,80 €
MARÍA BUENDÍA CANITROT	1.286,67 €	128,60 €
RAQUEL ALMARANZ RAYUELA	1.218,95 €	121,80 €
SERGIO VALLEJO CÁCERES	1.444,67 €	144,40 €
YAIZA CRUZ GARRIDO	1.220,42 €	122,04 €
MARÍA JOSÉ GONZÁLEZ ALONSO	1.396,71 €	139,60 €
ÁLVARO JACINTO VILAS GÓMEZ	1.295,11 €	129,50 €

Y se condena al Grupo Exceltia, S. A., a abonar como indemnización a:

ACTOR/A	INDEMNIZACIÓN	INTERÉS MORA
CAROLINA AGUDO SUÁREZ	135,47 €	13,5 €
JULIAN PRUDENCIO ALCAZAR	654,10 €	65,4 €
MARÍA BUENDÍA CANITROT	204,37 €	20,4 €
RAQUEL ALMARANZ RAYUELA	120,38 €	12,03 €
SERGIO VALLEJO CÁCERES	122,50 €	12,20 €
YAIZA CRUZ GARRIDO	115,42 €	11,50 €
MARÍA JOSÉ GONZÁLEZ ALONSO	1505,74 €	150,50 €
ÁLVARO JACINTO VILAS GÓMEZ	317,84 €	31,70 €

Se advierte a la partes que contra esta sentencia puede interponerse recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado, en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación, y designando letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita, que deberá acreditar, al tiempo de interponerlo, haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, con número 2516-0000-00-1165-19, del Banco Santander, aportando el resguardo acreditativo; así como acreditar, al tiempo de anunciarlo, haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Santander, o presentar aval de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento de entidad financiera por el mismo importe, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Se puede realizar el ingreso por transferencia bancaria desde una cuenta corriente abierta en cualquier entidad bancaria distinta de Banco Santander. Para ello ha de seguir todos los pasos siguientes:

Emitir la transferencia a la cuenta bancaria siguiente: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274. En el campo “ordenante” se indicará, como mínimo, el nombre o razón social de la persona física o jurídica obligada a hacer el ingreso y, si es posible, el NIF/CIF de la misma. En el campo “beneficiario” se identificará al Juzgado o Tribunal que ordena el ingreso. En el campo “observaciones o concepto de la transferencia” se consignarán los dieciséis dígitos que corresponden al procedimiento: 2516-0000-00-1165-19.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Altamira Asset Management, S. L., Grupo Exceltia, S. A., y Altamira Asset Management, S. A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 1 de julio de 2021.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/23.165/21)

